

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE JULIO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. %	CAMBIOS DE HOY		
FECHAS	%/o		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	0/0	
4 por 100 INTRIGAS (30 Diciembre 1908).												
18-7-914	80,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,45, 40, 35 y 25	18-7-914	45,00	Banco de España.....	500			452,07		
18-7-914	80,65	■ D, de 25.000 ■ ■ ...	80,70 y 60	18-7-914	284,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		45	285,00		
	81,06	■ D, de 12.500 ■ ■ ...	80,80	17-7-914	216,00	Banco Hipotecario de España...	500			221,00		
18-7-914	82,85	■ E, de 5.000 ■ ■ ...	83,00, 83,10 y 83,00	14-7-914	85,00	Banco de Castilla.....	250		50	80,00		
18-7-914	83,50	■ E, de 2.500 ■ ■ ...	83,80	14-7-914	83,00	Banco Hispano-American.....	500					
18-7-914	83,60	■ E, de 500 ■ ■ ...	83,60 y 70	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250					
18-7-914	83,75	■ H, de 200 ■ ■ ...	83,25		281,00	Unión Española de Explosivos...	100					
18-7-914	83,25	■ G, de 100 ■ ■ ...	83,25	18-7-914	41,00	Sociedad Unal. Azuc. ^a España, Preferentes.	500			41,00		
	82,90	En diferentes series.....		17-7-914	18,75	" " " Ordinarias..	500			18,00		
		II plazo.		10-7-914	803,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
17-7-914	80,55	Fin corriente.....	80,45, 35,25 y 10.	7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500					
		■ por 100 AMORTIZABLE		16-6-914	78,00	Unión Alcohalera Española.....	500					
15-7-914	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		18-7-914	59,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100					
14-7-914	90,50	■ D, de 12.500 ■ ■ ...		24-9-913	80,00	Sociedad de Chamberí.....	500					
16-7-914	89,75	■ C, de 5.000 ■ ■ ...		15-7-914	446,00	Mediodía de Madrid.....	500					
17-7-914	90,00	■ B, de 2.500 ■ ■ ...	90,25	17-7-914	448,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			440 pts. pts.		
17-7-914	90,00	■ H, de 500 ■ ■ ...	90,2	18-7-914	345,00	Idem Norte de España.....	475			482 pts. ac.		
16-7-914	89,75	En diferentes series.....				B.º Español del Río de la Plata.	475			889, 841 y 844		
		■ por 100 AMORTIZABLE				OBLIGACIONES						
15-7-914	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		18-7-914	97,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			97,40		
14-7-914	90,50	■ D, de 12.500 ■ ■ ...		17-7-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500		4			
16-7-914	89,75	■ C, de 5.000 ■ ■ ...				C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5			
17-7-914	90,00	■ B, de 2.500 ■ ■ ...	90,25	23-5-914	72,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5			
17-7-914	90,00	■ H, de 500 ■ ■ ...	90,2	4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500		5			
16-7-914	89,75	En diferentes series.....		17-7-914	103,25	F. C. M. L. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500		5			
		■ por 100 AMORTIZABLE		8-7-914	94,25	Idem Id. Id. Id. " B.	500		4			
		II plazo.		14-7-914	85,25	Idem Id. Id. Id. " C.	500		3			
15-7-914	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....				(COM. NOTAS DE ESPAÑA) Edición 17 Mayo 1905.						
16-7-914	101,30	■ D, de 25.000 ■ ■ ...	101,25	30-6-914	78,75	80,75	1.ª serie.	475				
16-7-914	101,40	■ D, de 12.500 ■ ■ ...	101,35	30-6-914	76,75	76,75	2.ª serie.	475				
16-7-914	101,50	■ C, de 5.000 ■ ■ ...	101,45 y 85	30-6-914	76,50	76,50	3.ª serie.	475				
16-7-914	101,50	■ B, de 2.500 ■ ■ ...	101,40	10-7-914	76,50	76,50	4.ª serie.	475				
17-7-914	101,50	■ H, de 500 ■ ■ ...	101,60	10-7-914	71,50	71,50	5.ª serie.	500				
18-7-914	101,50	En diferentes series.....				Ayuntamiento de Madrid.						
		PRESENTAS NOMINALES NEGOCIADAS		18-7-914	78,00	Obligaciones.....						
		2 por 100 papeletas al contado.		11-7-914	86,00	Idem por resultados.....						
		Idem fin corriente.....		10-7-914	92,25	Id. para pago de expropiedades en el interior						
		Idem fin próxima.....		13-7-914	94,00	Citadas para Id. Id. Id. Id. Exteriores.....				92,50		
		Marquetas del 4 por 100 amortizable.....				Diputación provincial de Madrid.						
		■ por 100 amortizable.....				Obligaciones.....						
		Recetas del Banco de España.....										
		■ del Banco Hipotecario.....										
		■ del Arrendataria de Tabacos.....										
		■ monedas.—Preferentes.....										
		■ ordinarias.....										
		■ del Banco Hipotecario.....										

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

ESTADOS ASOCIADOS

Perú, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Perú, cheques, total.....	50,00
Cambio medio.....	103,60

ESTADOS ASOCIADOS MONEDERAS

Egipto, a la vista, total.....	3.000
Cambio medio.....	26,11

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Julio de 1914

Un centro borrascoso de alguna intensidad se halla situado en el Canal de la Mancha y quedan como secundarios de este varios nubileos de perturbación atmosférica de la península ibérica y del Mediterráneo superior, por todo lo cual el tiempo empeoró en la zona Cantábrica con lluvias y vientos moderados de la región del Oeste; por todas partes el cielo está con muchas nubes y la tempera-

tura es hoy más suave que durante los días pasados.

La temperatura máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos. Las mayores presiones residen al Occidente de las Azores.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla,

Agnilas y Misión Católica de Tánger. Centro borrascoso en el Canal de la Mancha y perturbaciones secundarias en el Mediterráneo.

Es probable que empeore el tiempo en el golfo de Gascuña y en el Mediterráneo superior.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 20 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607 mts.).

Horas	Barómetro en m. y s. u.	Tem- pera- tura en °C.	Humi- edad re- lativa- s/o	VIENTO		Eleva- ción en mts.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12.			
08	699.90	20.0	48	W.....	1=Ventolina.	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra 29.9
09	699.00	18.7	54	W.....	2=Muy flojo..	>	Cubierto.	Idem mínima á la id..... 17.4
10	699.39	19.0	63	W.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.7
11	699.96	19.9	64	SW....	3=Flojo....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
12	699.10	16.2	68	NW....	1=Ventolina.	2,9	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
13	693.16	16.4	93	WSW....	2=Muy flojo..	4,1	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 760

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

CARRETERAS—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Rectificación.

En los anuncios de subastas de reparación de carreteras, en el de la provincia de Ciudad Real, que aparece en la GACETA del 17 del actual, anexo número 1, página 194, en los párrafos 1º, 4º y 5º, donde dice «Almagro a Alcazar», debe decir «Almagro a Alcaraz» y en el de la provincia de Toledo, carretera de Ocaña a Alicante, anexo número 1, página 196, donde dice «hasta las trece horas del día ... de ... próximo», debe decir «hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo».

Lo que se rectifica para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 17 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrion a Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 141.735,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en la hora hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la séquia personal, clasa, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escrivirán: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrion a Lerma, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Reingreso de depósito de 1.420 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrion a Lerma», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 1.420 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo sentido, por pujas á la licencia, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entarado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

S-765

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de aspaldos de piedra para la conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras de Alcalá de Guadaira a Huelva y La Palma a Almonte, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.999,88 pesetas (diez mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1912 en la Sociedad de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Vázquez López, número 1, hallándose de manifiesto.

to, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papiro sellado de la caja undécima, arregándose al adjunto modelo, resuñéndose en la cubierta del pliego, en número manuscrito, el de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que los confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de asopios de piedra para la conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras de Alcalá de Guadaira á Huelva y La Palma á Almonte, durante el año actual», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 109,99 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de asopios de piedra para conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras de Alcalá de Guadaira á Huelva y La Palma á Almonte», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté fijado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cuálquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 109,99 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huelva, 17 de Julio de 1914.—El Gobernador, Eduardo Rivasdulla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provicia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estriccia subejeción á los exigidos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y clara mente, el tipo fijado; pero advirtiendo que se da de rebaja la total proposición en la que no se exigeas determinadas entre la cantidad en pesetas y céntimos, es dada en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—456

Alcaldía Constitucional de San Sebastián.

Habiendo transcurrido, sin que se haya presentado reclamación alguna, el plazo de diez días concedido para admitir las que se formularan contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 1.º del corriente, relativo á sacar á subasta el solar H de la manzana 2 de la

Avenida de Francia, se previene al público que el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde que suscribe ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será el de 73.650 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar H de la manzana 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Uruma, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina, y irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 3.682 pesetas, que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene á los licitadores que, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las tres y desde las diecisésis á las dieciocho, no admitiéndose pliego alguno presentado después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 14 de Julio de 1914.—El Alcalde Presidente, Carlos de Uña gón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo de la fianza constituida, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta de la parte que pertenece al Ayuntamiento del solar H de la manzana 2 de la Avenida de Francia, se compromete á abonar por el expreso solar la cantidad de pesetas ... (en letra), sujetándose á las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas ... (en número).
(Fecha y firma del proponente.)

Tasación del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situado en la margen derecha del río Uruma, entre los puentes de María Cristina y Santa Catalina.

Límites ó linderos:
F. ent., con la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Uruma, entre los puentes de María Cristina y Santa Catalina.
Derecha, entrando, con el solar G de la misma manzana.

Izquierda, con la Avenida que condice al paseo de Atocha.

Espalda, con la carretera de acceso á la estación del ferrocarril del Norte.

Superficie.	Precio por metro.	IMPORTE TOTAL
Metros. Detros.	Pesetas.	Pesetas.
491,00	150,00	73.650,00

Asciende esta tasación á la cantidad de seiscientos y tres mil seiscientas cincuenta pesetas.

San Sebastián, 25 de Junio de 1914.

Pliego de condiciones con arreglo al que se procede á la venta del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situado en la margen derecha del río Uruma, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina.

1.º La construcción que se levante en este solar tendrá, á lo sumo, 240 metros cuadrados, ó sea la superficie que arroja un rectángulo de 12 por 20 metros, que irá situado en el emplazamiento indicado en el adjunto plano, esto es, dejando jardines en sus lados Norte y Oeste, de las dimensiones y formas que se indican en el plano que se acompaña. La altura máxima de la cresta del edificio será de 12 metros; sin embargo, se consentirá que se decoren las fachadas con torrecillas, cúpulas, etc., siempre que tengan solamente un carácter decorativo. Esta construcción no podrá constar más que de sótano, bajo, principal y segundo, y se sujetará por los demás detalles á las disposiciones de las Ordenanzas de edificación que se refieren á los edificios que se construyen dentro de los ensanches de la ciudad.

2.º No se podrá utilizar el solar como depósito de materiales, ni construir en él berracos. Los frentes correspondientes á las vías públicas se cerrarán con vallas de madera, del modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Estas vallas estarán bien sujetas, pintadas y alineadas.

3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será de 73.650 pesetas, pudiendo los licitadores fijar en sus proposiciones la oferta que estimen; bien entendido que no será admitida la que no cubra el importe de la tasación.

4.º Las proposiciones habrán de presentarse bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Uruma, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina, y ir acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional que se fija para tomar parte en esta subasta.

5.º Dicha fianza será de 3.682 pesetas, que habrá de depositarse en la Oficina General de Depósitos ó su sucursal que si, ó en la Depositaría municipal, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado y de la provincia, al tipo de cotización, ó del Municipio por su valor nominal, ó de cuálquiera de los créditos que menciona el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la forma y condiciones que dijeron establecer.

Cuando la fianza se constituya en facturas públicas de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación o talcahn, habrá de acoplarse la póliza de adquisición de aquéllas.

6.º Se previene muy especialmente á los licitadores que conforme al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, des de las nueve á las tres y desde las diecisésis á las dieciocho, no admitiéndose pliego alguno presentado después.

7.º Pedrá concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, bastanteando por el señor Letrado del Ayuntamiento.

8.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean com-

potentes para conceder las cuestiones que pudieren suscitarse.

9º Los gastos de remate y escritura, anuncios y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

10. Los pagos se verificarán en tres plazos: el primero, dentro de los diez días siguientes al en que se verifique el remate, e importará el 40 por 100 del tipo en que se haya adjudicado el solar; el segundo, que será el 30 por 100 de dicho tipo, dentro de los treinta días siguientes al del primer pago, y el tercero, a los veintiún días del segundo, importando el 30 por 100 restante.

Estas entregas se harán en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento, cuyo Tesorero expedirá los correspondientes recibos.

11. Para garantizar el pago del valor del solar, quedará ésto hipotecado a favor del Ayuntamiento, hasta que se haga la entrega de su importe total.

Cuando ésta se haya verificado, se devolverá al licitador la cantidad estrenguida por éste para tomar parte en la subasta.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio o resolución.

El hecho de presentarse a formular una propuesta en el acto de la subasta constituye el indicador de la obligación de cumplir el contrato, si lo fuerá definitivamente adjudicado al rematante; pero no le da más de ochenta, ausquél la haya sido provisionalmente adjudicada, que ésto designado en el artículo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante solo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura ó si renunciase al contrato, ó no llenare las condiciones que sean puestas para ello dentro de los plazos establecidos, y de una prórroga que éste podrá concederle, por causa justificada, sin que en ningún caso pierda ésta el orden de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a favor del rematante. Los efectos de éste declarado serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere incurrido la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo igual o con mejores, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menor que el otro para la Corporación interesada;

Tercero. Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

Cuarto. Que, caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perfaje de quade esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que figura sea clíc.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta tanto alcance la fianza profesional ó de fianza que tuviere prestada el rematante, que lo será siempre de vida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de embargo.

Sí, hecho la liquidación de aquellas responsabilidades, excediendo de su importe la fianza, lo corrá doyosito el exceso.

13. Se aplicarán a este contrato, en cuanto pueda tener relación con él, la instrucción para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales y demás disposiciones vigentes.

San Sebastián, 25 de Junio de 1914.

Méjico de proporción.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, y resguardo del depósito efectuado en la Depositaría del Ayuntamiento de esta ciudad, anterior a la tracción del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Ureña, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina, del ancho y plazo de condonación de su venta, se compromete a abonar por dicho solar, cosa estrecha sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones, la cantidad de... pesos (en letra).

Son cestas... (en número).

(Fecha y firma del propietario.)
S-761

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Unive. Acad. Literaria de Santiago.

CONCURSO DE INTERINOS

Por orden telegráfico de la Dirección General de Primera enseñanza, se acordó segregar las Escuelas de 550 pesetas que figuraron en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Santiago, 16 de Julio de 1914.—El Rector, Oficio Trámite. P-2085

Universidad Literaria de Barcelona.

Según orden telegráfico de la Dirección General de Primera enseñanza, fechado ayer, en consonancia con lo dispuesto en la orden de 5 de Junio, GACETA del 8 del mismo se segregan del concurso de tutorías del 10 del corriente, las plazas siguientes de 550 pesetas de sueldo anual, que han de proveerse en Madrid:

Seis Vicias de Espinelves.
Robús de Ampurias.

Amplias plazas son de la provincia de Gerona.

Barcelona, 16 d. Julio de 1914.—El Rector accidental, Daurat. P-2679

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hijo saber: Que en el expediente de apremio que interrey contra la deudora D. Teresa Fajó Sabat, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente a los años 1912 y 1913, dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente

«Procedencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D. Teresa Fajó Sabat, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en tablilla del Ayuntamiento por deconocimiento del deudor,

Resultando que persona del Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha vendido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece resarcida en la diligencia anterior;

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Teresa Fajó Sabat, acuerdo,

por esta mi providencia se procedió al embargo de la finca resarcida, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D. Teresa Fajó Sabat, para responder del débito de 28 reales 86 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrero con frente a la calle de Cabanillas Cabanas, lindo a Oriente, espalda, parte con Miguel Pagés, y parte con Francisco Sabat; a la izquierda, saliendo, Medio, con Osorri Fajó y Sabat; por el frente, Poblado, con dicha calle, y a la derecha, Norte, con Narciso Arán. D. Teresa Fajó y Sabat, la hipoteca a favor de D. Antonia Vendrell y Catalá, por 2500 pesetas al 6 por 100 y 1.600 pesetas por costas.

V a fin de que pueda llegar a conocimiento de la respida deudora D. Teresa Fajó Sabat, y de la acreedora del préstamo hipotecario D. Antonia Vendrell-Catañá, ambas dominio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P-2514

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hijo saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra José María Romero y de Gispert, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1912, la siguiente

«Procedencia.—Resultando que seguido al procedimiento de apremio contra la deudora D. José María Romero y de Gispert, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 28 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José María de Romero y de Gispert, para responder del débito de 186 pesetas que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Finca denominada Torre de los Ingleses, compuesta de una casa Algarve, depósito de agua, varias dependencias y cinco mojadas de tierra, equivalentes a dos hectáreas, 45 árees, cercado en parte de pi-

redes y parte por un margen; linda: al Norte, con el camino que va desde San Agustín a Santa Eulalia y parte con don Pedro Pons; al Sur, con la Riera de Horta; al Este, con el camino de San Agustín, y al Oeste, con D. Pedro Pons.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del rogado deudor D. José María de Romero y de Gibert y del acreedor del préstamo hipotecario D. Francisco Elvira Zubíbar, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y la billa de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 10 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.
P—2648

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Enriqueta Soler Quer, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente a los años de 1913 y 1913 ha dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente:

«Provisoria.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Enriqueta Soler Quer, se ha notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor;

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada en la que aparece recogida en la diligencia anterior:

«Una deriendo que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª Enriqueta Soler Quer, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca recogida, notificándose a la deudora por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy la deudora D.ª Enriqueta Soler Quer para responder del débito de 52 pesetas 74 céntimos, que por principal, recargos y costas a fondo, la finca siguiente:

Terrero en las Huertas de San Bartolomé, linda: al Este y Norte, con terreno de Glastrí; al Sur, con terreno ganado al mar, y al Oeste, con María Quer Riera. Incripción 7, tarifa 2.140, folio 166, tomo 707, arch. ro. Terrero en las Huertas de San Bartolomé, franco al fuerte de Atarazanas y Torreón; linda: al Este, con el fuerte de Atarazanas, y terrero; al Sur, con terreno ganado al mar; al Oeste, con Juan Sisa, y al Norte, con carretera de Monjulich. Incripción 13, luna 1.034, folio 230, tomo 1.130.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la respectiva deudora D.ª Enriqueta Soler Quer, y del acreedor del préstamo hipotecario, D.ª Ana Catalá Fort, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.
P—2616

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Rosa Albert, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente a los años 1910, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Provisoria.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Rosa Albert, fue notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor;

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece recogida en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Juan Rosa Albert, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca recogida, notificándose a la deudora por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy la deudora D. Juan Rosa Albert, para responder del débito de 18 pesetas 88 céntimos, que por principal, recargos y costas a fondo, la finca siguiente:

Terreno para edificar en término de San Andrés de Palomar, de 250 metros de 15 decámetros; linda: al Norte y Este, calle de San Jacinto y al Oeste, con Carrera de Horta.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del rogado deudor D. Juan Rosa Albert, y del acreedor del préstamo hipotecario D. José María Soldevila Buxada, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

Barcelona, 10 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.
P—2633

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Rosa Riera Baña y otros, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondientes a los años 1910, 1911 y 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Provisoria.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Rosa Riera Baña y otros, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondientes a los años 1910, 1911 y 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece recogida en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª Rosa Riera Baña y otros, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca recogida, notificándose a la deudora por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy la deudora D.ª Rosa Riera Baña, para responder del débito de 371 pesetas 38 céntimos que por principal, recargos y costas a fondo, la finca siguiente:

Paseo de Horta; linda: al Oeste, con la carretera que va al pueblo llamado de las Tetas; a Madrid, con la carretera real de esta ciudad; a Pratense, con los vecinos de D. Jaime Barceló, que son D. Domingo Pol y María Costa, y a Oierzo, con una acequia.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la respectiva deudora D.ª Rosa Riera Baña y otros y del acreedor del préstamo hipotecario D. Pedro Illescas Orito, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 10 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.
P—2630

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª María Palmira Armengol, hermanas, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondientes a los años de 1908 a 1912, ha dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente:

«Provisoria.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª María Palmira Armengol, hermanas, fue notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece recogida en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª María Palmira Armengol, hermanas, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca recogida, notificándose a la deudora por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada, en el día de hoy, la deudora D.ª María Palmira Armengol, hermanas, para responder del débito de 319 pesetas 88 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrero sito en San Martín; linda: al Norte, con D. Juan Bautista Armengol;

á Poniente, con herederos de D. Miguel Fargas; por Mediodía, con terreno de Joé Gaig, y por Oriente con D. Juan Bautista Armengol, D.^a María Palmira Armengol y Bosch, dueña de esta finca, con escritura de 10 de Febrero de 1908, ante D. Francisco Frasco y Anglada, la hipoteca á favor de D. Emilio Bagull y Alvarez, por la suma de 15.000 pesetas.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la respectiva deudora D.^a María Palmira Armengol, hermanos, y del acreedor del préstamo hipotecario don Emilio Bagull y Alvarez, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2519

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.^a Leonor Morell Fabré, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondientes á los años 1912 y 1913, he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914 la siguiente:

«Providence.—Resultando que seguidamente al procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Leonor Morell Fabré fui notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio de la deudora:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades atañe al Estado D.^a Leonor Morell Fabré acuerde por esta mis providencias se proceda al embargo de la finca resaltada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y efectos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy la deudora D.^a Leonor Morell Fabré para responder del débito de 91 pesetas 45 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrero sito en San Gervasio; finca á Oriente, con terrenos del Hospital de Santa Cruz; á Mediodía y Poniente, con bancales de la casa de Vilanova, y á Cierzo, con la de la casa de Almirall. Es dueña de esta finca D.^a Leonor Morell y Fabré, la propia señora con escritura de 30 de Marzo de 1908, ante D. Adolfo Fash y Velante, la hipoteca á favor de D. Joaquín Martínez y Ojea por la suma de 10.000 pesetas al 7 por 100 anual.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la respectiva deudora D.^a Leonor Morell Fabré, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Joaquín Martínez Ojea, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2518

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Guardia.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de tales aux. bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Buenaventura Duque, 648,51 pesetas.

Toledo, 11 de Julio de 1914.—El Recaudador, Cristeto Herranz.

P—2641

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones, en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de San Hilario Sacalm, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 10 de Junio, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Teresa Mató, 1,23 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Hilario y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, 1.^o, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 25 de Junio de 1914.—Antonio Albert.

P—2466

D. Antonio Albert Arnau, Agente Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondientes al segundo trimestre del año 1914, del pueblo de Blanes, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Junio, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Buenaventura Torrent Brunet, Hermano, 2,69 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien debe entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Blanes, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, 1.^o, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 25 de Junio de 1914.—Antonio Albert.

P—2465

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Pueblo de Vilaseca.—Derechos reales.
Año 1911.

D. Juan Bautista Valdés Samper, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Salvadó Magrini, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y año arriba expuesto, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Salvador Salvadó Magrini sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se va rifilará bajo mi presidencia el día 4 de Agosto, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anñadas, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trastabados á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa para habitación en el pueblo de Vilaseca, en la calle de Castillejos, número, compuesta de planta baja y desván; linda: por la derecha, con la casa número 12 de la calle del Hospital, propiedad de Antonia y Marina Pianas Salvadó; por la izquierda, con Antonio Xatruch Martí, y por la espalda, con Salvador Magrini; valorada para la subasta en 1.170 pesetas.

2.º Que los deudores es 6 sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del remitente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Vilaseca, 10 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Valdés.

P—2668

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Francisco Escudero Rodríguez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Derechos Reales, correspondientes al ejercicio de 1910, ha procedido el embargo de las fincas que pasan á deudar, pertenecientes al siguiente deudor:

D. Benaventura González Noriega:

Una casa en término de Toro y pago de Marialba la Alta, de cabida de tres fengas, igual á una hectárea 61 centáreas; linda al Este, con villa de Gregorio Sillano; Sur, otra de un tercio de Toro; Norte, con José de Ramón Zapatero, y al Poniente, con tierra de José Maeso.

Un babilar en dicho término y pago de Marialba la Baja, de 500 cepas, en una fanega de tierra poco más ó menos; linda al Este, con villa de Baltasar Sánchez; Sur, con tierra de Luis Villachica; Norte, tierra de Ignacio Garazo, y Poniente, otra del Marqués de San Feliz.

Y otro babilar en término y pago que el anterior, de nueve cepas poco más ó menos, con 300 cepas; linda al Sur, con villa de María Harrero; Norte, tierra de Félix Martín; Este, con villa de Antonio Pérez; y Poniente, tierra del Marqués de San Feliz.

Y como quiera que no se ha pedido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 8 de Julio de 1914.—El Recaudador Auxiliar, Francisco Escudero.

P—2619

Recaudación de Contribuciones de Villacánas.

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacánas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á varios años de esta población, he distado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes ésta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresen, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deductores que se citan.

D. Obdulio, Fausto y Engenio López, por terceras partes, 1.000 pesetas.

Villacánas, 5 de Julio de 1914.—El Recaudador, F. Herranz.

P—2628

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad regular colectiva Pinto y Ferré de Seguros sobre enfermedades «La Benefica Catalana», radicada en Barcelona.

Balance de 31 de Diciembre de 1913, ajustado al modelo núm. 12 del Reglamento del ramo, en el que se reflejan las operaciones practicadas por esta Sociedad durante dicho ejercicio.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja	11.757,85
Cuenta corriente en el Banco de España	27.000,00
Valores mobiliarios: 2 títulos serie A, números 780.541 y 606.210 y un título serie C número 54.232	4.939,00
SUMA.....	43.696,85
PASIVO	
Capital	20.000,00
Reservas para siniestros pendientes	18.955,00
Saldo acreedor	4.741,85
SUMA.....	43.696,85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1913.

DEBE	Pesetas.
Siniestros y gastos para su arreglo	165.705,75
Gastos generales	62.521,37
Reservas para siniestros pendientes	18.955,00
Tributos	1.915,56
Quebranto de valores móbiliarios	212,00
Saldo deudor de 1912	6.456,82
Saldo acreedor	4.741,85
SUMA.....	260.508,35

HABER

Primas del ejercicio	238.870,35
Intereses	183,00
Reservas del año 1912	21.455,00
SUMA.....	260.508,35

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913
El Gerente, José Pinto.

X—1597

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía, número 3.881, de 14.000 pesetas nominales de la Duda perpetua 4 por 100 anterior, expedido en 19 de Diciembre de 1911, á nombre de D. Mercedes Salaverri, Marquesa viuda de Murillo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro

del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 9 de Julio de 1914.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1540

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo taizanario expedido por la Caja Central de Depósitos en 18 de Noviembre de 1891 con los números 181.511 de entrada y 47.498 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio López de Miranda para garantir a D. Carlos Bagüino Siller en el destino de Jefe de Caja de Bilbao, para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Octubre de 1878, y en sustitución de los valores del resguardo número 128.894 de entrada y 30.646 de registro, á disposición de esta Dirección General, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sinc. & su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 14 de Julio de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—1600

El Seguro de cristales.

Balance correspondiente al año de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en metálico...	2.144,09
El Banco de España.....	4.190,76
Valores en depósito.....	5.000,00
Isem en cartera.....	7.889,00
Deudores personales.....	18.134,51
TOTAL.....	37.349,30

PASIVO

Capital.....	25.000,00
Reservas de riesgos en curso.....	11.891,54
La Positiva.....	447,49
Acreedores personales.....	10,27

TOTAL..... 37.349,30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Siniestros repagados.....	19.060,83
Gastos de producción.....	4.923,57
Item generales.....	1.867,55
Comisiones.....	5.962,06
Reservas para 1914.....	11.891,54
Amortización de La Positiva.....	1.672,23
Pérdida sobre valores.....	630,00
Saldo acreedor.....	570,91
TOTAL.....	46.578,19

HABER

Reservas del ejercicio anterior.....	10.537,53
Primas cobradas.....	35.674,61
cupones cobrados.....	366,05

TOTAL..... 46.578,19

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1914.
El Director y propietario, B. Paraíso La-
bad.

X—1596

Banco de España.

Alicante.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.137, expedido por esta sucursal en 1º de Abril de 1914 á favor de D. Narciso Goñi Luso, de pesetas nominales 5.000, en número de la serie O, del 4 por 100 interior, número 44.800, se anuncia al público por primera vez á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, & contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Alicante, 9 de Julio de 1914.—El Se-
cretario, Juan Salazar.

X—1595